REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	**: EJECUTIVO MIXTO**
Demandante	**: CISA CESIONARIO DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
Apoderado	**: NELSON CALDERON MOLINA**
Demandado	**: JORGE ELIAS QUINAYA PAREJA**
Radicación	**: 1859240890012014-00111-00**

Procede el Despacho a resolver la solicitud presentada por al apoderado judicial de la entidad CENTRAL DE INVERSIONES – CISA, respecto a la terminación del proceso por pago total de la obligación No. 725075600053138 y que es base de la ejecución en el presente asunto; conforme lo dispone el Art. 461 del Código General del Proceso y en consecuencia, se levante las medidas cautelares decretadas, adjunta el correo instructivo de terminación con el paz y salvo a nombre del señor JORGE ELIAS QUINAYA PAREJA con CC. 17.699.448.

Una vez verificado el expediente a folio 66 obra poder otorgado por el representante legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., al abogado Nelson Calderón Molina, empero se advierte que no se encuentra facultado para solicitar la terminación del proceso, ya que de conformidad con el Art. 77 del C.G.P. se regula: *"El apoderado no podrá realizar actos reservados por la ley a la parte misma; tampoco recibir, allanarse, ni disponer el litigio, salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa.*" >. Conforme lo anterior, resulta improcedente lo incoado hasta tanto se subsane esta anomalía. En consecuencia, el Juzgado;

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, por las razones anotadas en antecedencia.

SEGUNDO: QUEDAN las diligencias en la secretaría del juzgado, a petición de parte.

N O T I F I Q U E S E;

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico, el día 21 de abril de 2022.

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3c24c600ed3ae8766d8eaea1857ec9323bbe99b11c972058b9b184a4410f79aa
Documento generado en 20/04/2022 05:01:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica